



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1652/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003367, Ent. N° 2597/2021)

VISTO: el Oficio N° 057/2021 de fecha 26.07.2021, remitido por la Junta Departamental de Durazno, relacionado con la modificación del artículo 13 del Decreto N° 2536/2020, respecto a la ampliación a otros gestionantes legitimados a efectos de acceder a la refinanciación de adeudos;

RESULTANDO: 1) que el Legislativo Departamental dictó el Decreto referido en el Visto, en Sesión de fecha 18/12/2020. Este Tribunal por Resolución N° 157/2021 de fecha 20.01.2021, observó la modificación de recursos en lo relativo al tributo de Contribución Inmobiliaria Rural en la bonificación de buenos pagadores y bonificación pago anual (arts. 10 y 11), por exceder el ámbito de competencia del legislador departamental;

2) que en esta oportunidad se remite:

2.1) Resolución N° 6755/2021 de fecha 14.07.2021, por la cual se remitió a consideración de la Junta Departamental correspondiente, un proyecto de decreto para la ampliar la iniciativa dispuesta por Resolución N° 6486/2021 de 2.07.2021, a efectos de que se establezca la inclusión en el artículo 13 del Decreto 2536/2020 (Regularización de adeudos y bonificación a buenos pagadores) a otros contribuyentes legitimados para convenir, a saber: Promitentes compradores del Banco Hipotecario del Uruguay, Agencia Nacional de Vivienda y Movimiento de Proerradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), que no poseen promesa inscripta, debiendo en todos los casos acreditar dicha calidad mediante certificación notarial;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.2) Decreto N° 2545 de fecha 23.07.2021, por el cual la Junta Departamental de Durazno por unanimidad de 30 votos en 30 ediles, aprobó modificar el artículo 13 del Decreto 2536/2020, agregando como gestionantes legitimados para convenir, a los titulares descriptos en el numeral precedente;

CONSIDERANDO: **1)** que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 inciso 2º, 273 Nral. 3 y 275 Nral.4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con lo preceptuado por la Ordenanza N° 62 de este Cuerpo, en la redacción dada por la Resolución de 16 de agosto de 1995;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

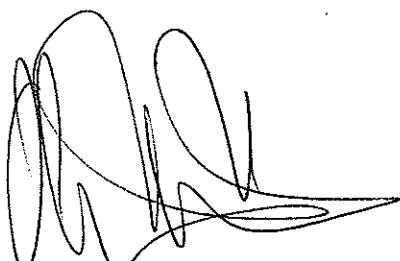
1) No formular observaciones a la modificación del art. 13 del Decreto 2536/2020 gestionada en la oportunidad;

2) Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución del 20.01.2021 (Resultando 1);

3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Durazno y a la Junta Departamental de respectiva;

4) Devolver los antecedentes.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General